

CG-0033-OCTUBRE-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LLEVAR A CABO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS AL OTRORA PARTIDO HUMANISTA

ANTECEDENTES

I.- Emisión de sentencia. El día 30 de noviembre de 2015, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur emite la Sentencia identificada con el número TEE-BCS-RA-039/2015, la cual fue notificada a este órgano electoral al día siguiente de su emisión.

II.- Sentencia Interlocutoria. El 19 de septiembre del presente año, se recibió ante las oficinas de este Instituto sentencia interlocutoria recaída en el expediente TEE-BCS-RA-039/2015, mediante la cual se ordena dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia antes referida en un plazo improrrogable de 15 días hábiles.

III. Aprobación del acuerdo CG-0031-OCTUBRE-2016. El 7 de octubre del presente año, el Consejo General de este órgano electoral, mediante acuerdo número CG-0031-OCTUBRE-2016, ordenó enterar los recursos a las cuentas de liquidación del otrora Partido Humanista, en cumplimiento a la sentencia TEE-BCS-RA-039/2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. El Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mediante la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, velando por que los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen el actuar de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Recuperación de los recursos depositados al otrora Partido Humanista. El 30 de noviembre de 2015, el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur emitió la resolución número TEE-BCS-RA-039/2015 considerando en la misma que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral realizó al Otrora Partido Humanista el depósito de los recursos por las cantidades de \$34,318.28 (treinta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 28/100 M.N.) correspondiente a la prerrogativa del mes de mayo de 2015, \$34,318.28 (treinta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 28/100 M.N.), a la prerrogativa del mes de junio de 2015 y \$205,909.55 (doscientos cinco mil novecientos nueve pesos 55/100 M.N.) correspondiente a la prerrogativa de gastos de campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015 en cuentas bancarias no registradas por los órganos estatuarios facultados para tales efectos en el citado partido político.

La sentencia referida ordenó a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que se realizaran los trámites legales correspondientes a efecto de enterar las prerrogativas antes señaladas a los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y/o a la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio del otrora Partido Humanista.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha llevado a cabo diversas acciones a efecto de recuperar los recursos que se depositaron al Otrora Partido Humanista con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia, tal y como se encuentra documentado en el expediente correspondiente, sin embargo, aún y cuando se han realizado trámites legales encaminados a la devolución de los recursos a efecto de ser enterados a los órganos señalados en la propia sentencia de referencia, a la fecha estos no han sido recuperados.

Asimismo, el 19 de septiembre del presente año, el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur emitió sentencia interlocutoria recaída a la resolución TEE-BCS-RA-039/2015, en la cual se establece que el Consejo General en un acto diverso inicie ante las autoridades competentes las acciones conducentes para la recuperación de los recursos antes señalados.

Por lo anterior, es pertinente que el Secretario Ejecutivo en uso de sus facultades como representante legal del Instituto lleve a cabo ante las autoridades competentes las acciones conducentes para la recuperación de los recursos depositados al citado partido político mediante la presentación de denuncias y procedimientos de naturaleza administrativa, o de cualquier otra índole a que haya lugar.

En otro orden de ideas, este Consejo General estima oportuno dar vista a la Junta Estatal Ejecutiva y a la Contraloría General de este órgano electoral para que en uso de sus respectivas atribuciones investiguen los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, que pudieron generarse al momento de depositar las prerrogativas correspondientes a los meses de mayo, junio y de gastos de campaña durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 al otrora Partido Humanista, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 25 y 311 incisos e), f), k) y l) y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley Electoral del Estado lleve a cabo ante las autoridades competentes en un plazo no mayor a quince días hábiles, las acciones conducentes para la recuperación de los recursos depositados al otrora Partido Humanista con anterioridad a la emisión de la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral dar vista a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, en términos del considerando Segundo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral dar vista a la Contraloría General del Instituto, en términos del considerando Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

SEXTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz; M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.G. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR